

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 28 de noviembre de 2022, se venció el término de traslado para contestar del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE PENÍNSULA – cuya vocera es la sociedad ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.;** y dentro dicho término, el 28 de noviembre corriente, a las 16:46 horas, dicho codemandado, a través de su apoderado judicial, radicó contestación a la demanda. A despacho para que provea, 30 de noviembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00104 00
Proceso	Verbal conexo al ejecutivo 2017-00032.
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Patrimonio Autónomo Fideicomiso Lote Península, y otros.
Asunto	Incorpora – Ordena traslado.
Auto sustanc.	# 0617.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, la contestación a la demanda, presentada de manera **oportuna** por parte del codemandado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE PENÍNSULA – cuya vocera es la sociedad ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.**

Segundo. En vista de que la litis se encuentra debidamente integrada, toda vez que la demanda fue oportunamente contestada por el codemandado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE PENÍNSULA – cuya vocera es la sociedad ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.,** que era el último de los codemandados pendientes de contestar la demanda conforme a lo dispuesto por el superior que declaró la nulidad de lo actuado frente a la notificación de dicho codemandado; se **ordena** que, por secretaria, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P, se corra **traslado** de las excepciones de mérito contenidas en la contestación presentada por el codemandado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE PENÍNSULA – cuya vocera es la sociedad ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.,** a la parte **demandante**, por el término de **cinco (05) días hábiles**, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre la misma, y/o adjunte y/o pida pruebas encaminadas a desvirtuar los hechos y/o las oposiciones en las que se funda la contestación mencionada. Y, lo anterior, teniendo en cuenta que, sobre las demás

contestaciones presentadas por los otros codemandados, la parte demandante ya se pronunció en su debida oportunidad.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>01/12/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>202</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
